

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Expediente Nº 0015-2016-PAS

Nº 014 -2016-SUNASS-GSF

Lima, 1 5 ABR. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:



I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2011-SUNASS-CD¹, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAN MARTÍN S.A. EMAPA SAN MARTÍN S.A. (LA EPS) para el quinquenio regulatorio correspondiente.
- 1.2. Con Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD², se aprobó la separación de las metas de gestión de LA EPS, según las fuentes de financiamiento: i) recursos internamente generados por la empresa y ii) recursos no reembolsables.
- 1.3. A través del Oficio Nº 950-2015-SUNASS-120³, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF) de la SUNASS comunicó a LA EPS la realización de la supervisión desde la sede del cumplimiento de las metas de gestión del cuarto año regulatorio⁴, requiriéndole la información correspondiente.
- **1.4.** Mediante la Carta N° 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG⁵, **LA EPS** remitió la información solicitada por la **SUNASS**.
- 1.5. Como resultado de la supervisión desde la sede del cuarto año regulatorio, la GSF notificó a LA EPS su Informe Inicial de Supervisión Nº 022-2016-SUNASS-120-F⁶, el cual contenía cuatro observaciones relacionadas a las siguientes metas de gestión:
 - i) Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable a nivel de EPS y a nivel de localidad (Observación N° 1).





Publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 3 de octubre de 2011.

Publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2012.

Notificado a LA EPS el 9 de noviembre de 2015.

Noviembre 2014 – Octubre 2015.

Recibida por la SUNASS el 24 de noviembre de 2015.

Notificado a **LA EPS** con Oficio Nº 056-2016-SUNASS-120 el 22 de enero de 2016.

Expediente Nº 0015-2016-PAS

- ii) Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado a nivel de EPS y a nivel de localidad (Observación N° 2).
- iii) Incremento Anual del Número de Medidores a nivel de EPS y a nivel de localidad (Observación N° 3).
- iv) Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado a nivel de EPS (Observación N° 4).
- **1.6.** Mediante la Carta N° 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG⁷, **LA EPS** remitió sus respuestas a las observaciones formuladas en el mencionado Informe Inicial de Supervisión.
- 1.7. En el Informe Final de Supervisión Nº 106-2016/SUNASS-120-F, elaborado por la GSF, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁸, se concluye que LA EPS no subsanó las observaciones formuladas⁹ en el Informe Inicial de Supervisión citado en el numeral 1.5 de la presente resolución; y, por lo tanto alcanzó un porcentaje menor al 80% del ICI a nivel de localidad en las siguientes metas de gestión:
 - Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable en la localidad de Bellavista.
 - Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en las localidades de San José de Sisa y Bellavista.
 - Incremento Anual del Número de Medidores en la localidad de Bellavista.



Recibida por la SUNASS el 19 de febrero de 2016.

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

i) Las siguientes metas de gestión no fueron subsanadas por LA EPS:

- Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado a nivel de EPS y de localidad (Tarapoto) (Observación Nº 2).

Incremento Anual del Número de Medidores a nivel de EPS y de localidad (San José de Sisa) (Observación N° 3).
 Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado a nivel de EPS

(Observación N° 4). No obstante, se obtuvo un nivel mayor a 80% del ICI a nivel de EPS y de localidad, confo detalla en el Informe Final de Supervisión. En este sentido, no es pasible de sanción el incumpl

de estas metas de gestión.

Con relación a la meta de gestión Incremento Anual del Número de Medidores a nivel de local Saposoa, se recomendó su archivo, conforme se detalla en el Informe Final de Supervisión.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guilde Malpertide Farromeque Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

M. ALTAMIRANO P. LEGAL TO SUNASS.

De conformidad con el artículo 6, numeral 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444:

^{6.2} Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto". Se debe señalar que:

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable a nivel de EPS y de localidad (Saposoa y San José de Sisa) (Observación N° 1).



SERVICIOS DE SANEAMIENTO 1 8 ABR. 2016 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL FEDATARIO Guildo Mobartido Famonoqui Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0015-2016-PAS

II. Presunta infracción

- 2.1. De conformidad con los hechos descritos en los antecedentes de la presente resolución, LA EPS ha obtenido en su cuarto año regulatorio un ICI a nivel de localidad menor al 80% en las siguientes metas de gestión:
 - Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable en la localidad de Bellavista (34.16%).
 - Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado:
 - San José de Sisa (60.66%)
 - Bellavista (9.59%)
 - Incremento Anual del Número de Medidores en la localidad de Bellavista (42.83%).
- 2.2. De acuerdo con el Anexo Nº 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS¹º (RGSFS), la siguiente conducta se encuentra tipificada como infracción:

"TIPIFICACIÓN	Tipo de multa
A. RÉGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN	
[] 4.3 Cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo.	Ad - hoc"

En ese sentido, corresponde iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador a **LA EPS** por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem A numeral 4.3 del Anexo Nº 4 del RGSFS¹¹, por haber alcanzado un ICI a nivel de localidad menor al 80% en las metas de gestión del cuarto año regulatorio previstas en la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2011-SUNASS-CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD, detalladas en el numeral 2.1 de la presente resolución.





¹⁰ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2007-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del

diario oficial *El Peruano* el 18 de enero de 2007, y modificatorias.

Resulta aplicable la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo N° 4 del RGSFS, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD, puesto que se encontraba vigente a la fecha de la comisión de los hechos imputados.

Expediente N° 0015-2016-PAS

III. Eventual sanción y órgano competente

3.1 El artículo 33 del RGSFS¹² establece que la escala de sanciones tendrá en consideración el tipo de EPS que incurra en la comisión de la infracción. El tipo de EPS se determina a partir del número de conexiones totales de agua potable alcanzado al término del semestre anterior a la detección del incumplimiento¹³.

En ese sentido, al encontrarse LA EPS dentro del Tipo 2¹⁴, podría ser sancionada con una amonestación escrita o con una multa de hasta 100 Unidades Impositivas Tributarias; debiendo precisarse que ninguna multa derivada de la comisión de una infracción podrá exceder del 20% del Ingreso Operativo Mensual Promedio de la EPS de los últimos seis meses¹⁵.

Asimismo, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Nº 035-2015-SUNASS-CD, que modifica el RGSFS, las multas impuestas por las infracciones cometidas dentro de los seis primeros meses posteriores a la entrada en vigencia del régimen de sanciones aprobado por la presente resolución, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

3.2 De otro lado, el artículo 36 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM16, establece que la Gerencia General de la SUNASS ejerce en primera instancia la función fiscalizadora y sancionadora. En consecuencia, dicha Gerencia es la competente para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

IV. Plazo para presentar descargos.

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RGSFS, la GSF deberá otorgar a LA EPS un plazo no menor de cinco días hábiles para presentar sus descargos, más el término de la distancia según corresponda, contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del procedimiento.
- 4.2. En el presente caso, se debe otorgar a LA EPS un plazo de diez días hábiles para que presente los descargos respectivos más cinco días calendario correspondiente al término de la distancia¹⁷, el cual



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO 1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Hoesonho

FEDATARIO Guide Malpareda Farroneque Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

¹² Modificado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 035-2015-SUNASS-CD.

 ¹³ De acuerdo con los artículos 33 y 33-A del RGSFS. Para la detección del incumplimiento se considera la fecha de elaboración del Informe Final de Supervisión, el cual concluye la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EPS.
 14 Teniendo en cuenta que la fecha del Informe Final de Supervisión es del 1 de marzo de 2016, el número total de conexiones. de agua potable alcanzado por LA EPS al término del semestre anterior a dicha fecha es de 42,654. Por lo tanto, LA E corresponde al Tipo 2 (de 15,001 a 150,000 conexiones totales de agua potable).

¹⁵ De acuerdo con el Anexo Nº 1 "Glosario de Términos" del RGSFS, el Ingreso Operativo Mensual Promedio (IOMP) es def como el promedio de los ingresos operativos de los seis últimos meses obtenido de los Estados Financieros de las EPS Publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 21 de febrero de 2001.

¹⁷ Según la Resolución Administrativa Nº 288-2015-CE-PJ "Reglamento de Plazos de Término de la Distancia" y "Cua General de Términos de la Distancia" publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 17 noviembre de 2015. El artículo 7 del Título IV de dicha resolución establece que los términos del mencionado cuadr computan en días calendario.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Expediente Nº 0015-2016-PAS

empezará a computarse a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del RGSFS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2007-SUNASS-CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra EMAPA SAN MARTÍN S.A. por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem A numeral 4.3 del Anexo Nº 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, referida al incumplimiento de las metas de gestión a nivel de localidad del cuarto año regulatorio establecidas por la SUNASS.

Artículo Segundo.- Otorgar a EMAPA SAN MARTÍN S.A. el plazo de diez días hábiles, más cinco días calendario correspondientes al término de la distancia, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y el Informe Final de Supervisión Nº 106-2016/SUNASS-120-F, a efectos de que presente los descargos y medios probatorios que considere pertinentes respecto de la infracción imputada.

Registrese y notifiquese.

Renzo ROJAS JIMÉNEZ

Gerente de Supervisión y Fiscalización







INFORME N° 106-2016/SUNASS-120-F

A

Renzo Rojas Jiménez

Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto

Informe final de supervisión desde la sede del cumplimiento de las metas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEANIENTO

1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guida Malpartida Fa

de gestión base del cuarto año regulatorio de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

REF

Carta N° 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG

FECHA

Lima, 1 de marzo de 2016

OBJETIVO

Evaluar la información remitida por EMAPA SAN MARTÍN S.A. (en adelante EPS) con relación a las observaciones formuladas en el Informe N° 022-2016-SUNASS-120-F, referidas a la supervisión del cumplimiento de las metas de gestión base asociadas a recursos internamente generados, correspondientes al cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015) del primer quinquenio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD¹, mediante la que se separaron las metas de gestión aprobadas con la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con el Oficio N° 950-2015-SUNASS-120 del 06.11.2015², la SUNASS comunicó a la EPS la realización de una supervisión desde la sede con el objetivo de verificar el cumplimiento de las metas de gestión base de su cuarto año regulatorio. Para tales efectos, le requirió el envío de la información necesaria para la correspondiente evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD.
- 2.2 Mediante la Carta N° 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 20.11.2015³, la EPS remitió a la SUNASS la información solicitada para la verificación del cumplimiento de las metas de gestión base correspondientes al cuarto año regulatorio (noviembre 2014 octubre 2015).
- 2.3 Mediante el Oficio N° 056-2016-SUNASS-120 del 20.1.2016⁴, la Sunass remitió a la EPS el Informe N° 022-2016/SUNASS-120, en el que se formularon cuatro (4) observaciones, como resultado de la evaluación inicial del cumplimiento de las metas de gestión base del cuarto año regulatorio.
- 2.4 Mediante la Carta N° 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG del 18.2.2016⁵, la EPS remitió los descargos a las observaciones formuladas en el Informe N° 022-2016/SUNASS-120.

III. BASE LEGAL

3.1 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, modificado por las resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD, N° 044-2012-SUNASS-CD, N° 005-2014-SUNASS-CD y N° 035-2015-SUNASS-CD.

¹ Con la que se aprobó la separación de las metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A., según fuente de financiamiento: i) Recursos internamente generados por la EPS y ii) Recursos no reembolsables, las cuales fueron establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

² Recibido por la EPS el 9.11.2015.

³ Recibido en la Sunass el 24.11.2015

⁴ Recibido por la EPS el 22.1.2016

⁵ Recibida en la Sunass e 19.2.2016



3.2 Separación de metas de gestión según fuente de financiamiento aprobada con la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNASS-CD, las cuales fueron establecidas con la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y costos máximos de las unidades de medida de las actividades que comprenden los precios de servicios colaterales de la EPS mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

IV. ANÁLISIS

4.1 Evaluación de la información presentada por la EPS

4.1.1 Respecto de la Observación N° 1

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de agua potable" a nivel EPS y a nivel localidad.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de agua potable" a nivel EPS (94,76%) ni a nivel localidad en Saposoa (92,86%), San José de Sisa (94,75%) y Bellavista (34,16%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

La EPS remitió el Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 8.2.2016⁶ en el cual señala que el haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel EPS de 94,76% no constituye una infracción puesto que para lo fuera debería haberse alcanzado un porcentaje menor al 85%.

Asimismo, la EPS menciona que los ICI a nivel localidad en Saposoa (92,86%) y en San José de Sisa (94,75%) no constituyen infracción, puesto que para ser consideradas como infracción deberían tener valores menores al 80%.

Localidad de Bellavista

En lo que respecta al ICI alcanzado en la localidad de **Bellavista** (34,16%), la EPS manifiesta que su valor se debe a los problemas de falta de continuidad y presión del servicio, lo que no les permite incrementar la expectativa por el servicio en la población. La EPS señala que de no mejorar esta situación, corre el riesgo de incurrir en la infracción en el quinto año regulatorio.

Adicionalmente, la EPS menciona que cuenta con el Proyecto Integral de Código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista – San Martín⁷" y que existen restricciones normativas para formular estudios de pre inversión en el mismo ámbito de influencia.

Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de conexiones de agua potable", efectivamente al ser 94,76% no constituye una infracción⁸ por ser mayor al 80%.

En lo que se refiere a los ICI alcanzado a nivel localidad en Saposoa (92,86%) y San José de Sisa (94,75%), tampoco constituyen una infracción⁹ al ser mayores al 80%.

⁷ El cual se encuentra viable y en etapa de formulación de expediente técnico.

⁶ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Consejo Directilo ABR. 2016 N° 035-2015-SUNASS-CD.

FEDATARIO Guida Melperida Farromeque
Expediente N° G. Brand 606 N° 933-2007- SUNASS - GG

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMENTO



⁶ Recibido en la Sunass el 19.2.2016.

⁹ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Cor se CORA FEL DEL ORIGINAL Nº 035-2015-SUNASS-CD.

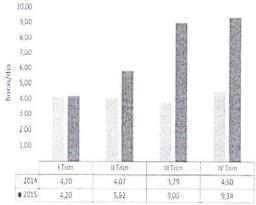


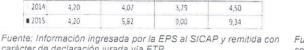
En ambos casos (ICI a nivel EPS e ICI a nivel localidad en Saposoa y San José de Sisa), se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar ICI mayores.

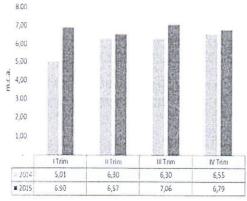
Localidad de Bellavista

Con relación al incumplimiento de la meta de gestión en la localidad de Bellavista por los problemas en la continuidad y presión, se ha verificado que la continuidad y presión del servicio brindado en el cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015) como puede verse en los siguientes gráficos presentan mejoras respecto al tercer año regulatorio, a pesar de que la continuidad es menor a 10 horas/diarias¹⁰ y la presión continua siendo menor a la mínima de 10 m.c.a. establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Gráfico N° 1: Continuidad promedio en Bellavista Gráfico N° 2: Presión promedio en Bellavista







Fuente: Información ingresada por la EPS al SICAP y remitida con carácter de declaración jurada via FTP Elaboración propia

En lo que se refiere a la existencia del Proyecto Integral de Código SNIP Nº 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir - Bellavista - San Martín", se ha verificado en la ficha remitida por la EPS que fue ingresado al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el 22.5.2012, es decir, durante el primer año regulatorio, antes de la separación de la emisión de la Resolución N° 039-2012-SUNASS-CD que separó las metas de gestión de la EPS según fuentes de financiamiento.

Sin embargo, cuando se formuló el estudio tarifario y cuando se separaron las metas de gestión estaba previsto que las nuevas conexiones de agua potable en la localidad de Bellavista se ejecutaran con recursos internamente generados, por lo que la existencia del proyecto a cargo del Gobierno Regional no tiene relación con las conexiones nuevas a ser ejecutadas con recursos propios, con lo cual el argumento de la EPS carece de validez.

Respecto a que de no mejorar la presión y continuidad del servicio en la localidad no se cumplirá la meta en el quinto año regulatorio, ello será analizado cuando se realice la evaluación del cumplimiento de metas de dicho año.

Conclusión de la evaluación

carácter de declaración jurada vía FTP

Elaboración propia

Por consiguiente, la EPS alcanzó un ICI a nivel de EPS para la meta "Incremento Anual del Número Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" de 94,76%.

A nivel de localidad, la EPS solo habría cumplido con la meta de gestión "Incremento", Número Conexiones Domiciliarias de Agua Potable" establecida para las localidades:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL -2015-298 FEDATARIO Guilde Malpartide Farro Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

¹º La meta de gestión condicionada establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-SUNAS Bellavista es 10 horas/diarias.



y Lamas (ICI = 100%). Las localidades en las que no se alcanzó 100% son: Saposoa (92,86%), San José de Sisa (94,75%) y Bellavista (34,16%).

Con estos resultados, la EPS habría incurrido en la infracción tipificada como grave en el numeral 5-A del literal A del anexo N° 4 del RGSFS de las EPS¹¹, al haber alcanzado un ICI a nivel localidad inferior al 80% en la localidad de Bellavista (34,16%). En consecuencia, se recomendará el inicio del correspondiente proceso administrativo sancionador (PAS).

4.1.2 Respecto de la Observación N° 2

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel EPS y a nivel localidad.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" a nivel EPS (87,49%) ni a nivel localidad en Tarapoto (94,48%), San José de Sisa (60,66%) y Bellavista (9,59%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

La EPS remitió el Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 8.2.2016¹² en el cual señala que el haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel EPS de 87,49% no constituye una infracción puesto que para que lo fuera debería haberse alcanzado un porcentaje menor al 85%.

Asimismo, la EPS menciona que el ICI alcanzado a nivel localidad en Tarapoto (94,48%) no constituye infracción, puesto que para ser considerada como tal debería tener un valor menor al 80%.

Localidad de San José de Sisa

En lo que se refiere a la localidad de **San José de Sisa**, la EPS manifiesta que no ha cumplido la meta de gestión base debido a que para ello requiere realizar ampliaciones de la red matriz de alcantarillado, puesto que a la fecha se ha cubierto el total de zonas con redes matrices frente a los predios, lo que se detalla en el Informe N° 0083-2016-EMAPA-SM-SA-GG-UO SJSISA del 27.1.2016¹³.

La EPS señala además que de no ejecutarse proyectos de ampliación de redes se incumplirá la meta en el siguiente año regulatorio.

Adicionalmente, ha remitido el Informe N° 475-2015-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE de fecha 28.10.2015¹⁴ elaborado por el área de estudios de la EPS, en el que se informa de la evaluación realizada al perfil del proyecto "Instalación de redes de alcantarillado en el sector San Martin Bajo, en el distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado – San Martín", con código SNIP N° 337363, concluyéndose que la alternativa seleccionada y proyectada es adecuada para garantizar un servicio de alcantarillado eficiente.

Localidad de Bellavista

Con relación a la localidad de **Bellavista**, la EPS manifiesta que el incumplimiento de la meta se debe a los problemas causados por las constantes inundaciones, lo que hace que el sistema de alcantarillado se colmate con lodo y otros materiales sólidos, por lo que no se encuentran en la capacidad de incrementar la expectativa del servicio de alcantarillado en la población.



SLIPERINTENDENCIA NACIONAL DE

¹¹ Referida a incumplir las metas de gestión en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento nivel localidad de cada una de las metas de gestión del respectivo año regulatorio.

¹² Recibido en la Sunass el 19.2.2016.

¹³ Recibido en la Sunass el 19.2.2016.

¹⁴ Recibido en la Sunass el 19.2.2016.



Asimismo, la EPS señala que el estudio tarifario no contempla monto alguno para inversiones en mejoramiento y renovación de la red de colectores primarios y secundarios. Adicionalmente, la EPS indica que para continuar con la instalación de conexiones domiciliarias de alcantarillado, se requiere realizar ampliaciones en las redes colectoras, para lo cual se necesitan los estudios correspondientes, por lo que requiere evaluar la posibilidad de ejecutarlas, en caso contrario, no podrán cumplir la meta en el quinto año regulatorio.

La EPS menciona además que respecto a la posibilidad de ampliar las redes colectoras, existen restricciones normativas para formular estudios de pre inversión en el mismo ámbito de influencia, por duplicidad con el proyecto integral de código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Provenir – Bellavista San Martín", el cual se encuentra viable y en la etapa de formulación de expediente técnico.

Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado", efectivamente al ser 87,49%, es decir mayor al 80% no constituye una infracción¹⁵.

En lo que se refiere al ICI alcanzado a nivel localidad en Tarapoto (94,48%) tampoco constituye una infracción¹⁶ por ser mayor al 80%.

En ambos casos (ICI a nivel EPS e ICI a nivel localidad en Tarapoto), se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar ICI mayores.

Localidad de San José de Sisa

En lo que se refiere a lo manifestado por la EPS por el incumplimiento en la localidad de San José de Sisa, queda evidenciado que no ha realizado las ampliaciones de la red matriz de alcantarillado, por lo que no ha logrado cumplir la meta de gestión base a nivel localidad. Debe precisarse que en el Estudio Tarifario de la EPS se encuentra que se consideraron inversiones para ampliación de la red de colectores secundaria en San José de Sisa en el cuarto y quinto año regulatorio por un monto de S/. 619 303 (cuarto año) y S/. 467 289 (quinto año), siendo responsabilidad de la EPS la ejecución de dichas inversiones.

Con relación a lo señalado en el Informe N° 475-2015-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE, también queda evidenciado que la EPS se encuentra tramitando el perfil del proyecto "Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el sector San Martín Bajo, en el distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado – San Martín", el cual ha sido evaluado por el área de Estudios de la EPS y recomienda que se continúen los trámites para la aprobación y viabilidad correspondiente.

Respecto a que de no realizar ampliaciones en las redes matrices no cumplirá la meta en el siguiente año regulatorio, ello será materia de análisis cuando se lleve a cabo la evaluación del cumplimiento de metas de gestión base del quinto año regulatorio.

Localidad de Bellavista

Con relación al incumplimiento de la meta en la localidad de Bellavista, la EPS no ha remitido evidencias respecto a las inundaciones sucedidas a lo largo de todo el año regulatorio (noviembre 2014 — octubre 2015), que puedan haber afectado el funcionamiento del sistema de alcantarillado, y en consecuencia, impedido la instalación de conexiones nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado, por lo que el argumento no será considerado válido.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE DITENTO DITENTO DITENTO DI SANEANIENTO DI SELO DI PROPINCIO DI PROP

udios- 1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expediente N° GS

¹⁵ Infracción tipificada en el ítem A numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Con N° 035-2015-SUNASS-CD.

¹⁶ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de Co N° 035-2015-SUNASS-CD.

¹⁷ Página 127 del Estudio Tarifario, http://www.sunass.gob.pe/websunass/index.php/eps/estarifarios/cat_view/419-regulacion-tarifaria/28-estudios-tarifarios/301-finales/474-san-mart



En lo que se refiere a la falta de inversiones para la localidad de Bellavista en mejoramiento y renovación de la red de colectores secundarios en el estudio tarifario, se ha verificado que en la página 129 del señalado estudio tarifario¹⁸, "....Se ha previsto la ampliación de la red de colectores secundarios en 14 235 ml por un monto de S/ 2 532 397 que serán financiados con recursos propios...", siendo responsabilidad de la EPS la ejecución de dichas inversiones.

Con relación a la necesidad de realizar la ampliación de las redes colectoras para tener la capacidad de cumplir con la meta de gestión base en el quinto año regulatorio, es una situación que será analizada cuando se realice la evaluación del cumplimiento de metas de gestión base del quinto año regulatorio.

En lo que se refiere a la existencia del Proyecto Integral de Código SNIP N° 216368 "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Bellavista, Limón y Porvenir – Bellavista – San Martín", se ha verificado en la ficha remitida por la EPS que fue ingresada al Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el 22.5.2012, es decir, durante el primer año regulatorio, antes de la separación de la emisión de la Resolución N° 039-2012-SUNASS-CD que separó las metas de gestión de la EPS según fuentes de financiamiento.

Sin embargo, cuando se formuló el estudio tarifario y cuando se separaron las metas de gestión por fuentes de financiamiento, estaba previsto que las nuevas conexiones de alcantarillado en la localidad de Bellavista se ejecutaran con recursos internamente generados, por lo que la existencia del proyecto a cargo del Gobierno Regional no tiene relación con las conexiones nuevas a ser ejecutadas con recursos propios, con lo cual el argumento de la EPS carece de validez.

Conclusión de la evaluación

De lo anterior, se tiene que la EPS alcanzó un ICI a nivel localidad de 60,66% en San José de Sisa y 9,59% en Bellavista.

Asimismo, se ha verificado la información de conexiones activas de agua potable reportadas por la EPS a través del FTP y se ha encontrado que en la localidad de Bellavista al mes de octubre de 2015 son 2 741 conexiones activas y no 2 733 (valor de setiembre 2015), por lo que se ha efectuado un nuevo cálculo del ICI a nivel EPS tomando en cuenta 2 741 conexiones activas de agua potable en Bellavista.

Cuadro N° 1: Cálculo del a nivel de localidad y EPS de la meta de gestión "Incremento Anual del

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 4	Obtenido	ICI Localidad % (A)	Conex. Act. AP (B)	(A) x (B)	ICI EPS (%)	
1	TARAPOTO	#	3 678	3 475	94,48%	29 374	27 752,76		
2	LAMAS	#	160	424	100,00%	3 057	3 057,00		
3	SAPOSOA	#	120	122	100,00%	1 950	1 950,00	07 400/	
4	SAN JOSE DE SISA	#	422	256	60,66%	2 049	1 243,00	87,48%	
5	BELLAVISTA	#	1 501	144	9,59%	2 741	262,96		
	TOTAL EPS	#	5 881	4 421		39 171	34 265,72		

Fuente: Carta N° 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 20.11.2015 e información del SICAP del mes de octubre 2015.

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un nivel de cumplimiento individual de 100%.

Por consiguiente, la EPS alcanzó un ICI a nivel de EPS para la meta "Incremento Anual del Número Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado" de 87,48%.

Expediente N

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL GSF-E-2015-298

SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Página 6 de 17

FIEDATARIO Guilde Malpertide Farromeque Resolución Nº 133-2087- SUNASS - GG

¹⁸ http://www.sunass.gob.pe/websunass/index.php/eps/estudios-tarifarios/cat_view/419-regulacion-tarifaria/28-est.8diABR. 2016 tarifarios/301-finales/474-san-martin, consultado el 29 2.2016.



A nivel de localidad, la EPS solo habría cumplido con las metas de gestión "Incremento Anual del Número Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado" establecidas para las localidades: Lamas (ICI = 100%) y Saposoa (100%). Las localidades en las que no se alcanzó el 100% son: Tarapoto (94,48%), San José de Sisa (60,66%) y Bellavista (9,59%).

Con estos resultados, la EPS habría incurrido en la infracción tipificada como grave en el numeral 5-A del literal A del anexo N° 4 del RGSFS de las EPS19, al haber alcanzado un ICI a nivel localidad inferior al 80% en las localidades de San José de Sisa (60,66%) y Bellavista (9,59%).

En consecuencia, se recomendará el inicio del correspondiente proceso administrativo sancionador (PAS).

Respecto de la Observación Nº 3

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" a nivel EPS y a nivel localidad. Base normativa: Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" a nivel EPS (90,13%) ni a nivel localidad en de Saposoa (1,69%) San José de Sisa (81,39%) y Bellavista (42,71%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

La EPS remitió el Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC del 8.2.201620 en el que manifiesta que no ha alcanzado el 100% de la meta a nivel EPS debido a los ICI logrados en Saposoa (1,69%), San José de Sisa (81,39%) y Bellavista (42,71%).

La EPS indica que el ICI alcanzado a nivel EPS (90,13%) y el ICI alcanzado a nivel localidad en San José de Sisa (81,39%) no constituyen infracción puesto que son mayores al 80%21 y al 80%22 respectivamente.

Localidad de Saposoa

En lo que respecta a la localidad de Saposoa, la EPS manifiesta que solo se han considerado los 10 medidores instalados hasta el año 3 pero que en la información remitida consignaron los 230 medidores instalados en el cuarto año regulatorio, por lo que solicitan se reconsidere la evaluación de la meta a nivel localidad.

Asimismo, la EPS menciona que a octubre de 2015 el 99,4% de las conexiones activas de aqua potable cuentan con medidor, y que si bien el estudio tarifario considera como meta al cuarto año regulatorio 592 medidores, se han instalado 1 681 medidores como parte del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Saposoa" ejecutado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo ejecutado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM)23.

La EPS efectúa la suma de la meta de gestión base de 620 medidores al quinto año regulatorio y la meta de gestión condicionada de 923 medidores, suman en total 1 543 medidores, cifra que habría sido superada por los 1 921 medidores instalados a octubre 2015 (1 681 medidores instalados por el PEHCBM y 240 medidores instalador por la EPS). Con ello, la EPS manifiesta que ha cumplido más del 100% de la meta de gestión base del estudio tarifario y que ha cubierto

SERVICIOS DE SANEAMIENTO neie Directivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guide Malo Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

Página 7 de 17

Expediente N° QSF-F-2015-298

¹⁹ Referida a incumplir las metas de gestión en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel localidad de cada una de las metas de gestión del respectivo año regulatorio.

²⁰ Recibido en la Sunass el 19.2.2016.

²¹ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de C N° 035-2015-SUNASS-CD.

²² Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSF, modificado con la Resolución de Con

N° 035-2015-SUNASS-CD.

23 De la revisión de la documentación remitida por la EPS se tiene que la información fue solicitada por la EPS al PEHCBM con Carta N° 287-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 4.5.2015 y con Carta N° 627-2015-EMAPA-SM-SA-GG del 19.8.2015 ABR. 2016 fue remitida a la EPS mediante el Oficio N° 1059-2015-GRSM-PEHCBM/GG del 31.8.2015



más del 99% de las conexiones activas, por lo que resulta imposible cumplir con la meta de gestión base del quinquenio regulatorio (620 medidores), puesto que la ejecución del mencionado proyecto "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Saposoa" ha cubierto la meta total del quinquenio (metas de gestión base y meta de gestión condicionada).

Por lo anteriormente señalado, la EPS solicita se reconsidere el porcentaje de ejecución de esta meta de gestión base y que el aparente incumplimiento no sea considerado como una infracción, puesto que el incumplimiento no está en función a la falta de acciones por parte de la EPS sino por factores externos que no están bajo su control.

Localidad de Bellavista

En lo que se refiere a la localidad de **Bellavista**, la EPS señala que ha subsanado la observación referida a los suministros N° 904166 que no consignaba la modalidad de facturación y al suministro N° 903930 que no tenía la fecha de aferición inicial, lo que no habría sido incluido por error involuntario. Como sustento remite el estado de facturación en el que se consigna la modalidad de facturación (para el primer caso) y un reporte del Sistema Integrado de Información Comercial (SIINCO) donde se registra la fecha de aferición inicial del medidor instalado (para el segundo caso).

Adicionalmente, la EPS manifiesta que el incumplimiento en la meta de gestión base a nivel localidad "Incremento anual de nuevos medidores", se debe a los problemas de falta de continuidad y presión del servicio, lo que ha generado un problema social, debido a que los usuarios actualmente han sido mal informados²⁴ respecto al funcionamiento de los medidores, lo que genera un elevado número de reclamos de usuarios que no están acostumbrados al uso racional del agua, lo que genera horarios de abastecimiento muy cortos.

Asimismo, la EPS menciona que la demora en la ubicación de las conexiones domiciliarias dificulta el avance en la ejecución de las cajas de registro, debido a que las instalaciones tanto en redes de distribución como conexiones domiciliarias han sido ejecutadas en forma desordenada, de modo que ni los propios usuarios conocen la ubicación del ingreso de las conexiones a sus viviendas.

Evaluación de la Sunass

En lo que respecta al ICI alcanzando a nivel EPS en la meta "Incremento anual del número de medidores", efectivamente al ser 90,13% no constituye una infracción²⁵.

En lo que se refiere al ICI alcanzado a nivel localidad en San José de Sisa (81,39%), tampoco constituye una infracción²⁶.

En ambos casos (ICI a nivel EPS e ICI a nivel localidad en San José de Sisa), se formuló la observación para que la EPS tenga la oportunidad de presentar información adicional que pudiera permitirle alcanzar ICI mayores.

Localidad de Saposoa

En lo que respecta a los 230 medidores que la EPS señala haber instalado en el cuarto año regulatorio, la base de datos no fue remitida en el Cd enviado mediante la Carta N° 065-2015-EMAPA-SM-SA-GG²⁷. De la revisión de la información remitida mediante la Carta N° 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG se ha encontrado el archivo y la relación de 230 medidores

27 Carta con la cual la EPS remitió información para la evaluación inicial del cumplimiento de las metas de cestidade as es 33-2007- SUNASS - GG

Die

ediante la Resolución de COPSEIO
ediante la Resolución de Conseio
FEDATARIO Guide Maparida Fanomaque
nto de las metas de companyo de 633-2007- SUNASS - GG

²⁴ La EPS no detalla a qué se refiere con que "los usuarios han sido mal informados respecto al funciona niento de las ABR. 2016

²⁵ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado mediante la Resolució Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

²⁶ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo 4 del RGSFS modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.



durante el cuarto año regulatorio en la localidad de Saposoa28, que incluye información sobre el número del suministro o código de inscripción, nombre del usuario, dirección, localidad, distrito, número del medidor, diámetro, fecha de aferición, fecha de instalación, estado del medidor, condición, modalidad de facturación, categoría del usuario y fuente de financiamiento.

Luego de la incorporación de los medidores instalados en la localidad de Saposoa durante el cuarto año regulatorio (noviembre 2014 - octubre 2015), se tiene que el total medidores instalados con recursos propios por la EPS acumulados al cuarto año regulatorio es 240 (10 medidores instalados en el primer año regulatorio y 230 medidores instalados en el cuarto año regulatorio).

En lo que se refiere a los 1 681 medidores instalados como parte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de Saposoa", estos no pueden ser considerados para el cumplimiento de la meta de gestión base, puesto que el mencionado proyecto forma parte de los proyectos ejecutados con recursos no reembolsables que fueran especificados en la separación de las metas de gestión de la EPS mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD. Por lo tanto, la instalación de medidores como parte de dicho proyecto, no puede ser tomada en cuenta para el cumplimiento de la meta de gestión base que debe ser ejecutada con recursos internamente generados.

Sin embargo, se verifica que al mes de octubre de 2015 existen en la EPS²⁹ 1 950 conexiones activas de agua potable y que con los 240 medidores de agua potable instalados por la EPS y los 1 681 medidores instalados por el PEHCBM, la EPS no tiene conexiones donde instalar nuevos medidores de agua potable, por lo que el argumento presentado es válido.

Por lo anterior, si bien la EPS no alcanzó el 100% de la meta de gestión base en la localidad de Saposoa, no resulta responsable de dicho incumplimiento, puesto que al haberse instalado medidores en el 98,5% del total de conexiones activas, no estaba a su alcance el cumplimiento de la meta referida, motivo por el cual, en aplicación del artículo 14 del RGSFS30, corresponde el archivo de la observación formulada por el incumplimiento de la meta de gestión base "Incremento anual de nuevos medidores" en la localidad de Saposoa en el cuarto año regulatorio.

Localidad de Bellavista

La EPS ha subsanado la falta de información de la modalidad de facturación (suministro Nº 904166, Gladys Ruiz Ramírez) y fecha de aferición inicial (suministro N° 903930, Juan Aguinaga Malca) por lo que se tomarán en cuenta esos dos medidores instalados para la evaluación del cumplimiento de la meta de gestión.

En lo que se refiere a que los problemas de no instalación de medidores se deben a los problemas de continuidad y presión del servicio, tal como se ha señalado en el análisis del descargo de la observación N° 1, la continuidad y presión presentan una leve mejora en el cuarto año regulatorio respecto al tercer año regulatorio31, por lo que el argumento presentado carece de validez.

En lo que respecta a que se ha registrado un incremento en el número de reclamos, se ha revisado en la información remitida por la EPS durante el tercer año regulatorio (noviembre 2013 - octubre 2014) y la del cuarto año regulatorio (noviembre 2014 - octubre 2015) respecto al número de reclamos comerciales y se encontró lo siguiente. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

1 8 ABR. 2016

SERVICIOS DE SANEAMIENTO

supervisión desde la sede del cumplimiento de las metas de gestión de la EPS. 30 (...) Disponer el archivo, en los casos donde no se verifiquen circunstancias que ameriten el inicio de un PAS o la imposición de una medida correctiva.

³¹ Según la información registrada por la EPS en el Sistema de Captura de Datos (SICAP) y remitida a la Sunass vía FTP (File Transfer Protocol) con carácter de declaración jurada.



²⁶ Medidores instalados en Saposoa: 123 (marzo 2015), 3 (abril 2015), 4 (mayo 2015), 1 (junio 2015), 25 (julio 2015), 6 (aposto 2015), 7 (settembre 2015), en total 230 medidores instalados en el quarto año conventorio. (agosto 2015), 7 (setiembre 2015), en total 230 medidores instalados en el cuarto año regulatorio. De acuerdo a la información remitida con carácter de declaración jurada vía FTP y a la información rentiteda de la cumplimiento de las metas de gestión de la FPS



Cuadro N° 2: Información sobre reclamos comerciales y reclamos operacionales recibidos durante el tercer y cuarto años regulatorios en la localidad de Bellavista

	Año regu	ulatorio	Variación (%)	
Reclamos	Tercero (nov. 2013 - oct. 2014)	Cuarto (nov. 2014 - oct. 2015)		
Reclamos comerciales	-	-	0,00%	
Reclamos operacionales	447	319	28,64%	
Total	447	319	28,64%	

Fuente: Información reportada mensualmente en el SICAP y remitida a la Sunass a través del FTP con carácter de declaración jurada. Elaboración propia.

Del cuadro anterior se tiene que durante el cuarto año regulatorio el número de reclamos totales recibidos en la localidad de Bellavista disminuyó en 28,64%, por lo que el argumento señalado carece de validez.

Independientemente de lo mostrado en el cuadro N° 1, respecto a que luego de la instalación de medidores, los usuarios han presentado reclamos por no estar acostumbrados al uso racional del agua, es importante que la EPS cumpla con lo establecido en el Reglamento General de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento³² en lo que respecta a las consideraciones a tomarse en la facturación por diferencia de lecturas establecidas en el artículo 87 del mencionado reglamento, entre las que se incluyen la facturación gradual al usuario al que se instala por primera vez un medidor de consumo y la comunicación previa a la instalación del medidor.

Con relación a que los horarios de abastecimiento son muy cortos, se ha revisado la información remitida y actualizada anualmente en la "Carga inicial de datos" del SICAP y se encontró que en la localidad de Bellavista, la EPS tiene solo un sector de abastecimiento, por lo que la EPS debería evaluar la posibilidad de mejorar la sectorización para mejorar el horario de abastecimiento. Por lo anterior, este argumento no será tomado en consideración.

En lo que se refiere a que la demora en la ubicación de las conexiones domiciliarias dificulta el avance, es importante mencionar que la EPS ha reportado un avance del 100% en la ejecución del catastro comercial de agua potable de Bellavista al término del cuarto año regulatorio. mediante la Carta Nº 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG, lo que ha sido tomado en cuenta para la emisión del Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F. Por lo anterior, este argumento carece de validez.

Conclusión de la evaluación

Con la inclusión de los 230 medidores instalados en la localidad de Saposoa y los 2 medidores instalados en la localidad de Bellavista, se tiene el número actualizado de medidores nuevos instalados en el cuarto año regulatorio.

Cuadro N° 3: Información reportada por la EPS sobre medidores nuevos instalados en el cuarto año regulatorio

1	Cuarto año regulatorio (noviembre 2014 - octubre 2015)												
Localidad	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	Jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	Total
TARAPOTO	4	10	126	151	114	88	83	63	16	29	3	10	697
LAMAS	-	309	299	322	163	162	17	22	14	25	33	24	1 390
SAPOSOA	-	-	-		123	3	4	1	25	67	7	-	230
SAN JOSE DE SISA	5	2	50	39	21	8	4	8	4	18	21	40	220
BELLAVISTA	4			-	-	-	108	11	9	445	530	251	1 354
TOTAL EPS	9	321	475	512	421	261	216	105	68	584	594	325	3 891

Fuente: Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC e información remitida en archivo MS-Excel sobre base de datos de medidores instalados en Saposoa e información que subsanó los dos medidores observados en Bellavista. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

Elaboración propia

Expediente N° GSES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Halpartie FEDATARIO Guide Malpartida I Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

SERVICIOS DE SANEAMENTO

1 8 ABR. 2016

Página 10 de 17

³² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.



Con esta información se procede a recalcular el valor obtenido y el valor meta en la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores"

Cuadro N° 4: Cálculo del valor obtenido y valor meta a nivel EPS y a nivel localidad Cuarto año regulatorio (noviembre 2014 – octubre 2015)

			Valor Meta				Valor Obtenido					
N°	Localidades	Unidad	Año 1 (A)	Año 2 (B)	Año 3 (C)	Año 4 (D)	Acumulado (A+B+C+D)	Año 1 (E)	Año 2 (F)	Año 3 (G)	Año 4 (H)	Acumulado (E+F+G+H)
1	TARAPOTO	#	3 633	3 835	917	901	9 286	753	7 426	547	697	9 423
2	LAMAS	#	73	73	78	23	247	56	218	109	1 390	1 773
3	SAPOSOA	#	329	-	237	26	592	10	-	-	230	240
4	SAN JOSE DE SISA	#	209	493	143	278	1 123	18	524	152	220	914
5	BELLAVISTA	#	1 002	600	966	593	3 161	-	-	-	1 354	1 354
	TOTAL EPS	#	5 246	5 001	2 341	1 821	14 409	837	8 168	808	3 891	13 704

Fuente: Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F, Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC e información remitida en archivo MS-Excel sobre base de datos de medidores instalados en Saposoa e información de los dos medidores observados en Bellavista. Elaboración propia

De esta manera, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, para el cálculo del ICI a nivel de localidad de la meta "Incremento Anual del Número de Medidores", se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(\frac{\sum_{1}^{n} VO}{\sum_{1}^{n} VM}\right) \times 100$$

Donde:

 $\sum_{n=1}^{n} VO$

Valor obtenido acumulado para el período en evaluación.

 $\sum_{1}^{\hat{n}} VM$

Valor meta acumulado para el período en evaluación.

El cálculo del ICI a nivel de EPS se realiza a partir del promedio ponderado de los ICI a nivel de localidad, para lo cual se emplea como ponderador el número de conexiones activas de agua potable.

Cuadro Nº 5: Cálculo del a nivel de localidad y EPS de la meta de gestión "Incremento Anual del Número Medidores" – Cuarto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 4	Valor Obtenido Acumulado Año 4	ICI Localidad % (A)	Conex. Act. AP (B)	(A) x (B)	ICI EPS (%)
1	TARAPOTO	#	9 286	9 423	100,00%	29 374	29 374,00	
2	LAMAS	#	247	1 773	100,00%	3 057	3 057,00	
3	SAPOSOA	#	592	240	40,54%	1 950	790,54	00 070/
4	SAN JOSE DE SISA	#	1 123	914	81,39%	2 049	1 667,66	92,07%
5	BELLAVISTA	#	3 161	1 354	42,83%	2 741	1 174,09	
	TOTAL EPS	#	14 409	13 704	-	39 171	36 063,30	

Fuente: Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F, Informe N° 031-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GC e información remitida en archivo MS-Excel sobre base de datos de medidores instalados en Saposoa Elaboración propia

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2012-SUNASS-CD, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un nivel de cumplimiento individual de 100%.

En consecuencia, el ICI obtenido a nivel EPS en la meta "Incremento anual de nuevos medidores" es de 92,07%. El ICI obtenido a nivel localidad es en Tarapoto (100,00%), Lamas (100,00%),

Saposoa (40,54%), San José de Sisa (81,39%) y Bellavista (42,83%).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FGDATAFIO Gelde Departitis Faromoque Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

Página 11 de 17

Marrie I. C. Co.

Expediente N



Con estos resultados, la EPS habría incurrido en la infracción en el numeral 5-A del literal A del anexo N° 4 del RGSFS de las EPS33, al haber alcanzado un ICI a nivel localidad inferior al 80% en la localidad de Bellavista (42,83%)34.

En consecuencia, se recomendará el inicio del correspondiente proceso administrativo sancionador (PAS).

4.1.4 Respecto de la Observación Nº 4

"Incumplimiento: Meta de gestión base "Actualización de catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel EPS.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD

De la evaluación realizada se encuentra que la EPS no ha alcanzado la meta de gestión base "Actualización del catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel EPS (95,30%).

La EPS deberá remitir la información que acredite su cumplimiento."

Información presentada por la EPS

Catastro técnico de agua potable y alcantarillado

La EPS remitió el Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT del 16.2.201635, en el cual se señala que el porcentaje de avance de las unidades operativas36 en el catastro técnico es 100% y que hubo un error de digitación en la información remitida para la elaboración del informe inicial, toda vez que de acuerdo a la planimetría remitida a la Sunass en cada unidad operativa se registran dos áreas: i) el área catastrada y ii) el área no catastrada o área sin infraestructura sanitaria. Al respecto, la EPS señala que el área no catastrada no contiene redes de agua y alcantarillado y tampoco infraestructura mayor, por lo que el catastro técnico debe considerarse al 100%.

Sin embargo, en la página 1 del citado Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-GG-ACT la EPS remitió el siguiente cuadro, en el cual se tiene que el avance a nivel EPS del catastro técnico de agua potable y alcantarillado es 97,90%.

Cuadro N° 6: Catastro técnico actualizado de agua potable y alcantarillado al cuarto año

LOCALIDAD	VARIABLE	VALOR (%)	A NIVEL DE LOCALIDAD (%)	A NIVEL EPS (%)	
TARAPOTO	% Avance de Agua de Potable	90,00	89,50		
TARAPOTO	% Avance de Alcantarillado	89,00	69,50		
LAMAS	% Avance de Agua de Potable	100,00	400.00		
LAWAS	% Avance de Alcantarillado	100,00	100,00		
SAPOSOA	% Avance de Agua de Potable	100,00	100,00	97,90	
SAPUSUA	% Avance de Alcantarillado	100,00	100,00	01,00	
SAN JOSE DE	% Avance de Agua de Potable	100,00	100.00		
SISA	% Avance de Alcantarillado	100,00	100,00		
BELLAVISTA	% Avance de Agua de Potable	100,00	100,00		
DELETATIONA	% Avance de Alcantarillado	100,00	.00,00		

Fuente: Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT

Elaboración EPS

33 Referida a incumplir las metas de gestión en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento <u>Individual (IC</u> nivel localidad de cada una de las metas de gestión del respectivo año regulatorio.

34 Se archivará la observación formulada por el incumplimiento de la meta de gestión base en la loca por lo señalado en la evaluación, en aplicación del artículo 14 del RGSFS.

35 Recibido en la Sunass el 19.2.2016

1 8 ABR. 2016 Expediente N' GSF-E-2015-298 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Joepartie FEDATARIO Guilda Malpartida Farro Resolución Nº 133-2007 - SUNASS - GG

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

³⁸ Debe aclararse que cada unidad operativa corresponde a una localidad.



Como prueba de lo señalado, la EPS remitió los planos de las áreas catastradas en AutoCAD e información complementaria en un Cd37, la cual ha sido revisada y analizada y ha permitido la elaboración del cuadro Nº 5.

Catastro comercial de agua potable y alcantarillado

En lo que respecta al catastro comercial de agua potable y alcantarillado, la EPS ha considerado las cifras registradas en el SICAP tal como se ha señalado en el Informe Nº 022-2016/SUNASS-120-F y se mantiene el 100% de avance, tal como se ha descrito en el señalado informe.

Evaluación de la Sunass

Catastro técnico de agua potable y alcantarillado

En lo que respecta al catastro técnico de agua potable y alcantarillado, de la revisión de la información remitida por la EPS, se tiene que efectivamente los planos de las localidades administradas corresponden el área catastrada con infraestructura y al área catastrada sin infraestructura sanitaria. En ese sentido, considerando la información remitida por la EPS en el Cd adjunto al Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT, en el cual se tiene los cuadros de catastro técnico de agua potable y catastro técnico de alcantarillado (cuadro N° 8 y N° 9 de dicho informe), se resume que las áreas catastradas con infraestructura sanitaria, son las que se muestran en el cuadro Nº 7.

Asimismo, del cuadro "Programación mensual del catastro técnico de agua potable y alcantarillado" que se encuentra en el archivo en el Cd remitido por la EPS38 en formato MS-Excel "Programación mensual del catastro técnico y comercial.xls" se obtiene la ejecución mensual y anual al cuarto año regulatorio sobre la actualización del catastro técnico de aqua potable y alcantarillado.

El resultado de la ejecución de dicha actualización se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro Nº 7: Ejecución de la actualización del catastro técnico de agua potable y alcantarillado al cuarto año regulatorio

LOCALIDAD		astrada con a sanitaria(Has.)	Área catastrad regulato		% ejecución catastro técnico			
	Agua potable	Alcantarillado	Agua potable	Alcantarillado	Agua potable	Alcantarillado	Total	
TARAPOTO	1 307,82	1 318,93	1 177,04	1 173,85	90,00%	89,00%	89,50%	
BELLAVISTA	197,53	210,75	179,75	193,89	91,00%	92,00%	91,50%	
SAPOSOA	84,17	102,96	77,44	189,03	92,00%	100,00%	96,00%	
LAMAS	81,24	116,76	73,12	103,92	90,00%	89,00%	89,50%	
SAN JOSE DE SISA	109,54	88,68	99,68	81,59	91,00%	92,00%	91,50%	
TOTAL	1 780,31	1 838,09	1 607,02	1 742,27	90,27%	94,79%	92,53%	

Fuente: Informe N° 021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT (cuadros N° 8 y N° 9) e información contenida en Cd adjunto (archivo electrónico de Programación mensual del catastro técnico y comercial xls). De acuerdo a la R.C.D. Nº 040-2011-SUNASS-CD, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual de 100%. Elaboración propia

De lo anterior se obtiene que el porcentaje de actualización del catastro técnico de aqua potable es 90,27%, el porcentaje de avance del catastro técnico de alcantarillado es 94,79% y el porcentaje de actualización del catastro técnico de agua potable y alcantarillado al cuarto año regulatorio es de 92,53%39. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

38 Mediante la Carta Nº 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG. ³⁹ Cifra obtenida del promedio simple de la ejecución del catastro técnico de agua potable y de la ejecución del técnico de alcantarillado.

SI CORIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guilda Malpartida Farros Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

SERVICIOS DE SANEAMIENTO route



³⁷ Cuadros de áreas catastradas con y sin infraestructura sanitaria de agua potable y de alcantarillado, cuadro de catastro 8 ABR. 2016 técnico actualizado de agua potable y alcantarillado a nivel localidad - cuarto año regulatorio, catastro domercial actualizado de agua potable y alcantarillado a nivel de localidad - cuarto año regulatorio, cálculo de la meta de cuadros en el Cd de Programación mensual de la actualización del catastro técnico y Programación mensual de la actualización del catastro comercial, el cual contiene la actualización programada y ejecutada.



Catastro comercial de agua potable y alcantarillado

En lo que se refiere al catastro comercial de agua potable y alcantarillado se mantiene el porcentaje de actualización del 100%, tal como se indicara en el Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F.

En consecuencia se calculará nuevamente el nivel de cumplimiento de la meta "Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" será calculado considerando el nivel de avance obtenido en la actualización del catastro técnico y comercial.

Para el cálculo de la meta "Actualización del Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" se utilizará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(\frac{\sum_{1}^{n} VO}{\sum_{1}^{n} VM}\right) \times 100$$

Donde:

Valor obtenido acumulado para el período en evaluación.

Valor meta acumulado para el período en evaluación.

El cálculo del ICI a nivel de EPS se realiza a partir del promedio de los ICI de catastro técnico y catastro comercial.

Cuadro Nº 8 Cálculo del ICI a nivel de EPS de la meta de gestión "Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado - Al Cuarto año regulatorio

Descripción	% Avance	Valor Obtenido Acumulado Año 4	Valor Obtenido Meta Año 4	ICI EPS (%)	
Catástro Técnico de agua potable y alcantarillado	92,53%	96,27%	100,00%	96.27%	
Catástro Comercial de agua potable y alcantarillado	a potable y alcantarillado 100,00%		100,00%	90,2770	

Fuente: Informe N° 021-2016-EMAPA-SM-SA-GG-GO-ACT. De acuerdo a la R.C.D. N° 040-2011-SUNASS-CD, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual de 100%. Elaboración propia

De la evaluación realizada se tiene que el ICI obtenido a nivel EPS es de 96,27%, lo que no constituye infracción, puesto que se ha obtenido un ICI a nivel EPS mayor al 80%40.

4.2 Resultado de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión

De acuerdo al nivel de cumplimiento alcanzado en cada una de las metas de gestión base establecidas a nivel de EPS, es decir, en función a los ICI obtenidos a nivel EPS, debe realizarse el cálculo del Índice de Cumplimiento Global (ICG), lo cual, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2011-SUNASS-CD, deberá realizarse aplicando la siguiente fórmula:

$$ICG = \left(\frac{\sum_{1}^{n} ICI}{n}\right) \times 100$$

Donde:

Número de metas de gestión del quinquenio correspondiente.

En consecuencia, el ICG obtenido por la EPS para el cuarto año regulatorio es 92,64%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

⁴ Infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.2 del Anexo 4 del RGSF modificado con la Resolución de ¢onsejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD.

1 8 ABR. 2016

Página 14 de 17



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO



Cuadro Nº 9: ICG de las metas de gestión base alcanzado por la EPS - Cuarto año regulatorio

			AÑO 4			
METAS DE GESTIÓN	Unidad	Valor Meta acumulado	Valor Obtenido acumulado	ICI EPS		
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	5 478	5 687	94,76%		
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	5 881	4 421	87,48%		
Incremento Anual del Número de Medidores	#	14 409	13 704	92,07%		
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y alcantarillado	%	100,00	96,27	96,27%		
ICG	-	92,64%				

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas Nº 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG y Nº 179-2016-

EMAPA-SM-SA-GG

Elaboración propia

Nota: "Valor meta" y "Valor obtenido" acumulados al cuarto año regulatorio (año 4).

En los siguientes cuadros se muestran los ICI obtenidos a nivel localidad para las metas de gestión base que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2012-SUNASS-CD41, solo cuentan con valores metas establecidos a dicho nivel.

Cuadro N° 10: ICI a nivel localidad de la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable" - cuarto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 4	Valor Obtenido Acumulado Año 4	ICI Localidad %
1	TARAPOTO	#	3711	4207	100,00%
2	LAMAS	#	198	585	100,00%
3	SAPOSOA	#	140	130	92,86%
4	SAN JOSE DE SISA	#	457	433	94,75%
5	BELLAVISTA	#	972	332	34,16%

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas Nº 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG y Nº 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG

Elaboración propia

Cuadro Nº 11: ICI a nivel localidad de la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" - cuarto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 4	Valor Obtenido Acumulado Año 4	ICI Localidad % (A)
1	TARAPOTO	#	3678	3475	94,48%
2	LAMAS	#	160	424	100,00%
3	SAPOSOA	#	120	122	100,00%
4	SAN JOSE DE SISA	#	422	256	60,66%
5	BELLAVISTA	#	1501	144	9,59%

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas Nº 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG y Nº 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG

Elaboración propia

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO FEDATARIO Guilde Malpertide Ferromeque Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

⁴¹ Con la que se aprobó la separación de metas de gestión de la EPS, según la fuente de financiamiento. I) internamente generados por la EPS y ii) Recursos no reembolsables, las cuales fueron establecidas en la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2011-SUNASS-CD.



Cuadro N° 12: ICI a nivel localidad de la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" – cuarto año regulatorio

N°	Localidades	Unidad	Valor Meta Acumulado Año 4	Valor Obtenido Acumulado Año 4	ICI Localidad % (A)
1	TARAPOTO	#	9286	9423	100,00%
2	LAMAS	#	247	1773	100,00%
3	SAPOSOA	#	592	240	40,54%
4	SAN JOSE DE SISA	#	1123	914	81,39%
5	BELLAVISTA	#	3161	1354	42,83%

Fuente: Información presentada por la EPS mediante las Cartas N° 905-2015-EMAPA-SM-SA-GG y N° 179-2016-EMAPA-SM-SA-GG Elaboración propia

V. CONCLUSIONES

- 5.1 La EPS remitió información que permitió subsanar los dos medidores observados en la localidad de Bellavista y remitió la base de datos de medidores instalados en el la localidad de Saposoa, con lo que el ICI a nivel localidad y a nivel EPS en la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores" mejoró respecto al valor calculado en el Informe N° 022-2016/SUNASS-120-F.
- 5.2 El ICG obtenido por la EPS en el cuarto año regulatorio fue 92,64%, lo que no constituye una infracción⁴² puesto que el valor obtenido es mayor al 85%.
- 5.3 La EPS obtuvo ICI mayores al 80% a nivel EPS en las metas de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", "Incremento anual del número de medidores" y "Actualización del catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado", por lo que no corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral A-4.2⁴³ del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.
- 5.4 En la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", los ICI obtenidos superaron el 80% en todas las localidades excepto en Bellavista (34,16%). Para estos valores de ICI corresponde recomendar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- 5.5 En la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", los ICI obtenidos superaron el 80% en todas las localidades excepto en San José de Sisa (60,66%) y Bellavista (9,59%). Para estos valores de ICI corresponde recomendar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- En la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores", los ICI alcanzados superaron el 80% en todas las localidades excepto en Saposoa (40,54%) y Bellavista (42,83%). El valor obtenido de ICI en Saposoa se debe a que considerando los medidores instalados por el PEHCBM, ya no se tienen conexiones de agua potable en las que instalar nuevos medidores, por lo que en aplicación del artículo 14 del RGSFS se archiva dicha observación. Para el valor de ICI obtenido en Bellavista, sí corresponde recomendar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

1 8 ABR. 2016

ES CORIA FIFTI DEL ORIGINAL

Página 16 de 17

Expediente N° GSF-E-2015-298

⁴² Infracción A-4.1: Incumplir las metas de gestión cuando la EPS obtengan un Índice de Cumpli inferior al 85% de las metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo.

⁴³ Infracción A-4.2: Incumplir las metas de gestión cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimie nte Data Receiva Culparte Faromeque nivel EPS, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo no 133-2007- SUNASS - GG



VI. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- Dar por concluido el procedimiento de supervisión desde la sede efectuado a la EPS, referido al cumplimiento de las metas de gestión base del cuarto año regulatorio (noviembre 2014 octubre 2015).
- Iniciar procedimiento administrativo sancionador a la EPS por la presunta comisión de la infracción tipificada en el ítem A, numeral 4.3 del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, referida a "Incumplir las metas de gestión cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo"44, al haber alcanzado un ICI a nivel localidad inferior al 80% en: i) Bellavista (34,16%) en la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", ii) San José de Sisa (60,66%) y Bellavista (9,59%) en la meta de gestión base "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", y iii) Bellavista (42,83%) en la meta de gestión base "Incremento anual del número de medidores".

Ana Vergara León

Supervisor II

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEANIENTO

1 8 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDATARIO Guida Malpartide Fattomoque
Resolución Nº 133-2007- SUNASS - GG

⁴⁴ Debe precisarse que como el año regulatorio concluyó en el mes de octubre de 2015, ya se encontraba vigente la modificación al Anexo 4 "Tabla de infracciones, escala de multas y de factores agravantes y atenuantes" aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 13.9.2015.